



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1294-R-2017  
PIURA, 06 de setiembre de 2017

VISTO

Los expedientes Nros° 1232-5902-17-5 de fecha 16 de mayo de 2017 y 1598-0201-17-9 de fecha 25 de mayo de 2017, que remite el Mg. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales y Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 049-2017-OCI/UNP de fecha 07 de febrero de 2017, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura, en atención a la Acción de Control simultánea "Verificar el estado de conservación, uso, mantenimiento y reparación de las unidades móviles que forman parte del parque automotor de la UNP", realizó la siguiente observación "La entidad no tiene directivas internas para establecer procedimientos de uso, conservación, mantenimiento y reparación de las unidades móviles"; manifiesta que en reunión de coordinación en el despacho del Rectorado, ha solicitado se realice observaciones a la Directiva propuesta por la OCIYSG, en tal sentido remite dichas apreciaciones;

Que, con Oficio N° 1362-OCIYSG-UNP-2017 de fecha 16 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, alcanza el Proyecto de las "Normas para el uso y control de los vehículos de servicio oficial de la Universidad Nacional de Piura", la misma que incorpora las sugerencias efectuadas por el Órgano de Control Interno, y los anexos correspondientes;

Que, a través de Oficio N° 212-2017-OCI/UNP de fecha 22 de mayo de 2017, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura, en atención al Informe N° 010-2017/UNP/OCIYSG-GNG suscrito por la Econ. Gaby Núñez Gallo, hace llegar el proyecto de la Directiva denominada "Normas para el uso y control de los vehículos de servicio oficial de la UNP", incorporando las sugerencias realizadas por el OCI, remitida a través del Oficio N° 1362-OCIYSG-UNP-2017. Deriva el citado Proyecto a fin de ser aprobado con Resolución Rectoral, recomendando se haga la difusión correspondiente a las Oficinas de la Entidad para su estricto cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 1105-2017-OR-OCP-UNP de fecha 08 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, alcanza al despacho del Director General de Administración el proyecto remitido por la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales (OCIYSG), al respecto se indica lo siguiente:

- Se recomienda la denominación siguiente "Normas para el uso, control, mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos de la Universidad Nacional de Piura".
- Se coordinó la incorporación de artículos para el servicio oficial de transporte de personal administrativo y docente.
- Se recomienda el inicio de gestiones para la aplicación del Numeral 12.3 del capítulo 12. Disposiciones Complementarias y Finales.

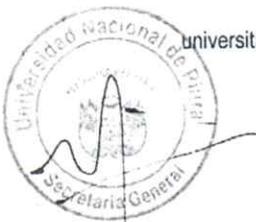
Recomienda se defina su aprobación por la alta Dirección;

Que, a través del Oficio N° 0671-DGADM-UNP-2017 de fecha 10 de agosto de 2017, el Director General de Administración, alcanza la Directiva N° 001-UOT-OCIYSG-2017-UNP "Normas para el uso, control, conservación, mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos de la Universidad Nacional de Piura", revisada y corregida en coordinación con la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación y la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales; solicita autorice la emisión de la Resolución respectiva que apruebe la Directiva en mención;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0667-2016-OCAJ-UNP de fecha 21 de agosto de 2017, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de la Directiva N° 001-UOT-OCIYSG-2017-UNP "Normas para el uso, control, conservación, mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos de la Universidad Nacional de Piura", de conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y los artículos 123° y 133° del Reglamento de la UNP;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y el derecho. Dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 8°: "Autonomía Universitaria: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1294-R-2017  
PIURA, 06 de setiembre de 2017**

presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura señala en su artículo 123°: La Oficina Central de Planificación (OCP) es la unidad administrativa que tiene las siguientes funciones: a) Elaborar y proponer al Consejo Universitario un consolidado de los planes y proyectos de desarrollo de las diferentes dependencias de la Universidad. b) Coordinar el desarrollo de las diferentes dependencias de la Universidad en concordancia con las metas institucionales y racionalizar su administración... g) Evaluar los planes de funcionamiento de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Piura e informar semestralmente al Consejo Universitario sobre el cumplimiento de las metas programadas (...). Por su parte, el artículo 133° del mismo Reglamento establece: "La Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales (OCIYSG) es una unidad de ejecución y tiene las siguientes funciones: a) Proveer los servicios de transporte a la comunidad universitaria (...)"

Que la Oficina Central de Planificación resulta ser el Órgano de Asesoramiento Administrativo, que se encarga de los planes y proyectos de desarrollo en la Universidad Nacional de Piura (UNP); y de conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), sus funciones se enmarcan dentro de los alcances de la autonomía administrativa que le confiere la Ley a las Universidades Públicas; además, en concordancia con el artículo 123° del Reglamento General, es la Oficina encargada de elaborar, proponer, desarrollar y evaluar los planes de funcionamiento de las diferentes dependencias de la UNP. Que la mencionada Oficina Central ha avalado la propuesta de la Directiva N° 001-UOT-OCIYSG-2017-UNP;

Que, la Directiva N° 001-UOT-OCIYSG-2017-UNP debe aprobarse con la Resolución Rectoral correspondiente, al no existir mayores observaciones por parte de las Oficinas Técnicas competentes, y habiendo tenido a la vista la propuesta de Directiva;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 001-UOT-OCIYSG-2017-UNP "Normas para el uso, control, conservación, mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos de la Universidad Nacional de Piura", de conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y los artículos 123° y 130° del Reglamento de la UNP.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y Directiva N° 001-UOT-OCIYSG-2017-UNP "Normas para el uso, control, conservación, mantenimiento y abastecimiento de combustible de los vehículos de la Universidad Nacional de Piura", en la página web de esta Casa Superior de Estudios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Directiva (14 folios / En la cual se incluyen 07 anexos)  
cc: RECTOR,VR.ACAD.VRI,DGA,OCP(2),OCIYSG(3),GIT(2),OCI,OCAJ,ARCHIVO(3)  
16 copias - M.M.G.C



*Dr. César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL